Costa con la guarda y custodia necessaria
y a los dhos alcaldes que a [illegible]
delante anduvieren omisos en el cumpli-
miento de esta [illegible] y [illegible] de lo contenido
en esta nuestra carta mandamos a bos el dho
nuestro governador que soi no fueredes los re-
mitais a la dha prision con la calidad y en la con-
formidad que va declarado puedan hacerlo con las
personas que faltaren a ello y para que en
ningun tiempo puedan pretender ynorancia so-
bre el efecto desta nuestra carta mandamos se
siente un traslado en los libros capitulares
de esa dha villa y a cada uno de los lugares
de dho bustio distrito y que los escrivanos
de los ayuntamientos dellos la notifiquen
y hagan notoria a los alcaldes que por tiempo
fueren de los dhos lugares sucesivamente
con apercebimiento que de no hacerlo se les
hara cargo de visita y que por ello seran castigados
con todo rigor guardando bos la original en el
archivo de bustia audiencia con testimonio de
aver hecho notificar lo en ella contenido
asi a los dhos alcaldes como a los dhos escrivanos
de ayuntamiento y aver se hecho la pre-
vencion referida en los dhos libros capi-
tulares de que aveis de remitir testimonio
a el dho nuestro consejo y no hagais lo
contrario so pena de la nuestra merced
y de cinquenta ducados de oro para obras pias
dada en madrid a veynte y quatro dias del mes
de abrill de mill y seiscientos y cinquenta
y nueve años el conde de alba marques de tavara
licenciado don juan de estrada y manrique
el licdo don [illegible] Riano y salamanca licdo
don [illegible] de arellano = Tomas de mallea y barra
secretario de camara del Rey nro señor
la hice escrivir por su mandado con acuerdo
de los del su consejo de las ordenes
registrada don gregorio diaz de